

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez informando que el demandado RICARDO HELI ABRIL PATIÑO fue notificado de conformidad con el art. 292 del C.G. del P. en concordancia con el art. 8º. Del Decreto 806 de 2020, sin oponerse a las pretensiones de la demanda.

Socorro, 26 de julio de 2021.

El Secretario,

YESID BAUTISTA TANGUA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL Y DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Socorro, agosto seis (6) de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO:2020-0132-00

Examinada la actuación procesal cumplida en el presente proceso, entra el Juzgado a dictar el auto que en derecho corresponda, previas las siguientes,

## CONSIDERACIONES

Mediante auto de fecha 08 de octubre de 2020, proferido dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, se libró mandamiento de pago a favor del BANCO POPULAR S.A. quien actúa mediante apoderado judicial DR. JAVIER SANCHEZ NARANJO y en contra de RICARDO HELI ABRIL PATIÑO.

A través de mensaje de datos a la dirección electrónica, le fue enviado aviso de notificación al demandado RICARDO HELI ABRIL PATIÑO, con el cual fue notificado del mandamiento de pago de conformidad con el art. 292 del C.G. del P. en concordancia con el artículo 8º. del Decreto 806 de 2020, sin pronunciamiento defensivo dentro del término concedido para tal efecto.

Como el demandado no ha pagado la obligación cobrada y tampoco propuso

excepciones, es deber dictar auto de seguir adelante la ejecución en la forma y términos previstos en el art. 440 del C. G. del P..

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal del Socorro Santander,

**R E S U E L V E :**

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del demandado RICARDO HELI ABRIL PATIÑO, en la forma acogida en el auto mandamiento de pago dictado en el proceso el 08 de octubre de 2020.

SEGUNDO: Procédase a la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el art. 446 del C. G. del P..

TERCERO: Condenase en costas al ejecutado. Por Secretaría tásense.

**N O T I F I Q U E S E**

LA JUEZ,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

**Firmado Por:**

**Claudia Sofia Duarte Garcia**

**Juez**

**Juzgado 002 Promiscuo Municipal**

**Juzgado Municipal**

**Santander - Socorro**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2e77124f3fb36a6fc3bd0bb55061f6467911f5b53c7093a2ac376dea8d86ef01**

Documento generado en 06/08/2021 09:04:45 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**